



Congreso de
los Diputados

Dosieres

SERIE LEGISLATIVA

DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Departamento de Documentación
Ampliación I – 2ª Planta
Tel. 913 906 311
Fax 913 906 765

documentacion.secretaria@congreso.es
<https://intranet.congreso.es>

X Legislatura Nº 42 – Marzo 2014

SERIE GENERAL

DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

Proyecto de Ley de desindexación de la economía española

(BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 74-1, de 17 de enero de 2014)

► [Tramitación parlamentaria](#)

PRESENTACIÓN

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 14 de enero de 2014, resolvió encomendar la aprobación de este Proyecto de Ley con competencia legislativa plena a la Comisión de Economía y Competitividad. Viene acompañado de los documentos siguientes:

- [Memoria del análisis de impacto normativo](#)
- [Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#)
- [Informe del Instituto Nacional de Estadística](#)
- [Observaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias](#)

El proyecto de Ley contiene, además de una Exposición de motivos, seis artículos, dos disposiciones transitorias, una derogatoria única, seis finales y un ANEXO. Su articulado se estructura en tres capítulos, titulados:

- I. **Disposiciones generales (artículos 1 a 3)**
- II. **Régimen aplicable en el ámbito del sector público (artículos 4 y 5)**
- III. **Régimen aplicable a los contratos entre partes privadas (artículo 6)**

Según indica su Exposición de motivos, *el objetivo principal de esta ley es establecer una nueva disciplina no indexadora en el ámbito de la contratación pública, que supone aproximadamente el 20 por ciento del Producto Interior Bruto, en los precios regulados y, en general, en todas las partidas de ingresos y de gastos de los presupuestos públicos.*

En el **Capítulo I**, además de comenzar refiriéndose al objeto de la ley, que es *el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan*, define los tipos de modificaciones posibles de estos valores monetarios (art. 2) y el ámbito de aplicación público y privado de la norma (art. 3). En cuanto a las revisiones periódicas o no periódicas de cualquier valor monetario del sector público susceptibles de modificación, se remite al conjunto de organismos y entidades enumeradas en el [artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#). También se fijan las siguientes exclusiones del ámbito de aplicación de la ley (art. 3.2):

- PROYECTO DE LEY
- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE LEY
- DOCUMENTACIÓN ESPAÑOLA
 - Legislación
 - Complementaria
- UNIÓN EUROPEA
- DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA
 - Alemania
 - Bélgica
 - Finlandia
 - Francia
 - Italia
 - Luxemburgo

NO OLVIDE QUE...

Desde la versión electrónica de este dossier se accede a los **textos completos** de los documentos citados.

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN

- Legislación
- Jurisprudencia
- Derecho comparado
- Documentación de la UE
- Documentación española
- Organismos internacionales
- Bibliografías
- Artículos de revista
- Noticias de prensa
- Consultas guiadas
- Difusión selectiva de la información
- Información sobre recursos y fuentes disponibles
- Consultas guiadas

RECEPCIÓN DE PETICIONES EN

documentacion.secretaria@congreso.es

- a) *La negociación salarial colectiva.*
- b) *Las revisiones contempladas en el texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.*
- c) *Los instrumentos financieros, según lo establecido en el [artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores](#).*

El **Capítulo II** se refiere al régimen aplicable a la revisión periódica y no periódica de valores monetarios del sector público. En relación con la regulación de ambos regímenes, se establecerá mediante real decreto, que se aprobará a *propuesta de los Ministros de Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas y de los demás Ministros titulares de departamentos competentes por razón de la materia y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En lo relativo a los contratos del sector público, se requerirá, además, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.* Según el artículo 5.4 del Proyecto de Ley, este real decreto podrá establecer para los contratos que no puedan acogerse al sistema de revisión periódica de precios basado en fórmulas a que se refiere el **artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, un sistema de revisión no periódica, cuando se acredite que la evolución de los costes durante la ejecución del contrato suponga una desviación respecto de los mismos en el momento de adjudicación que exceda los umbrales que establezca el citado real decreto.

El **Capítulo III** trata del régimen aplicable a los contratos entre partes privadas. Su único artículo, el sexto, hace referencia al **Índice de Garantía de la Competitividad**, elaborado según lo previsto en el **ANEXO** del Proyecto de Ley. En su segundo y último párrafo establece que el Instituto Nacional de Estadística publicará mensualmente el Índice mencionado en el párrafo anterior.

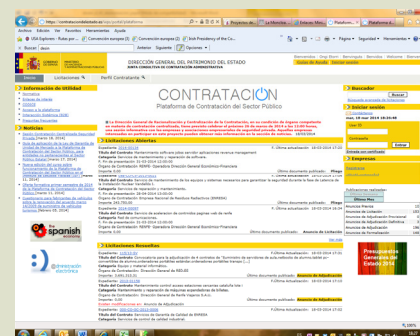
En cuanto al régimen transitorio, la **Disposición transitoria primera** mantiene vigente el **Real Decreto 1359/2011**, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas hasta la entrada en vigor del real decreto previsto en el artículo 4.3 del Proyecto de Ley.

La **Disposición derogatoria única**, además de referirse a *cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley y, en particular, las que contengan revisiones periódicas o no periódicas de valores monetarios conforme a un índice de precios general o fórmula que lo contenga*, deroga expresamente los artículos 90 y 91 del texto refundido de la **Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Más adelante, la **Disposición final tercera** introduce, en esta misma Ley de Contratos del Sector Público, modificaciones en los artículos 47.5, en la rúbrica del capítulo II del título III del libro I y en los artículos 89 y 92. ⇒ **VÉASE TEXTO VIGENTE CONSOLIDADO Y MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

ENLACES...



HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
⇒ CONTRATACIÓN



Plataforma de contratación del Sector Público



El IPC en un clic

Las **Disposiciones finales primera y segunda** proponen la modificación de estas dos leyes:

- **Ley 29/1994**, de 24 de noviembre, de **Arrendamientos Urbanos** → **artículo 18.1, disposición adicional primera, apartado 3** ⇒ **VÉASE TEXTO VIGENTE CONSOLIDADO Y MODIFICACIONES PROPUESTAS**
- **Ley 49/2003**, de 26 de noviembre, de **Arrendamientos Rústicos** → **artículo 13.2** ⇒ **VÉASE TEXTO VIGENTE CONSOLIDADO Y MODIFICACIONES PROPUESTAS**

La **Disposición final cuarta**, dedicada al título competencial, hace referencia al **artículo 149.1. 6ª, 8ª y 18ª de la Constitución Española** y la **quinta** establece un **plazo de seis meses** desde la entrada en vigor de la ley para la aprobación del real decreto de revisión citado en el artículo 4.3 del Proyecto de Ley.

Por último, el Proyecto de Ley hace mención, en el primer apartado de su Exposición de motivos, **al II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014**; **al Programa Nacional de Reformas 2013** y a la **Recomendación del Consejo de la Unión Europea**, de 9 de julio de 2013, relativa al mismo.

Se incluye, para finalizar esta sección, el discurso del Gobernador del Banco de España, de febrero de este año, titulado: **La economía española: evolución reciente y perspectivas**, en el que menciona la futura Ley de desindexación.

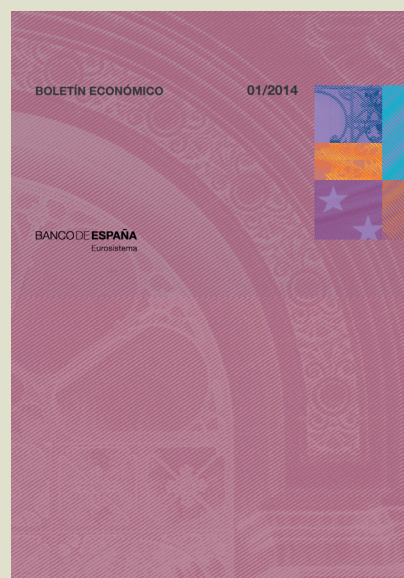
En el marco de la **UNIÓN EUROPEA**, tres documentos citan expresamente la futura Ley de desindexación española.

- La **Recomendación del Consejo**, de 9 de julio de 2013, arriba mencionada, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2013 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de España para 2012-2016.
- **El Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión**, de 13 de noviembre de 2013, que acompaña al Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2014: resumen de los avances en la aplicación de las recomendaciones específicas por países por Estado miembro, que al ocuparse de España aborda, entre otras cuestiones, el tema de sus finanzas públicas.
- El **Dictamen del Consejo**, de 10 de diciembre de 2013, sobre el programa de asociación económica de España, que en su **párrafo 11** se refiere al Proyecto de Ley y a las exclusiones mencionadas en el artículo 3.2.

La sección de **DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA** comienza con **Alemania** y la ley **Preisklauselgesetz** de 2007, que suprime las cláusulas de indexación.

En **Bélgica**, la **Loi relative aux pratiques du marché et à la protection du consommateur** de 2010 valida en su art. 74 las cláusulas de indexación de precios en los contratos privados, al tiempo que enumera las cláusulas abusivas y su prohibición en aras de la protección del consumidor.

PARA SABER MÁS...



BANCO DE ESPAÑA

Boletín económico 01/2014

⇒ **La desindexación de la economía española** ⇒ Véase página 44 y siguientes



Sistema de información para la contratación pública europea

Junto a esta ley, un dossier del [Banque Nationale](#) belga, *Indexation en Belgique: Ampleur, nature et conséquences pour l'économie et alternatives possibles*, de 2012, analiza las características de la indexación en Bélgica, así como los mecanismos para combatir la inflación y mantener la competitividad de su economía siguiendo con el sistema actual o buscando otras alternativas.

Finlandia aprobó en el año 2000 la ley *Act on Limiting the Use of Index Clauses*, posteriormente modificada, prohibiendo las cláusulas de indexación de precios, su aplicación y excepciones.

En Francia, el *Code monétaire et financier*, creado en 2001, dedica una de las Secciones de su Libro I a la indexación, en la que se prohíbe la indexación automática de bienes y servicios.

El *Code de Commerce* establece las condiciones para determinar los precios y las variaciones de los mismos en los contratos de arrendamiento.

Finalmente, el *Code des Marchés Publiques* recoge el método de cálculo de los precios en las diferentes modalidades de contratos públicos.

Cierra el apartado de Francia un interesante y amplio estudio del Ministerio de Economía y Finanzas de abril de 2013. Se trata de *Le prix dans les marchés publics: Guide et recommandations*, en el que se estudian los mecanismos legales disponibles para el establecimiento de los precios en la contratación pública.

Italia, en su Código de los Contratos Públicos, *Codice degli Appalti*, dedica el **art. 115** a las cláusulas de revisión de precios. Este artículo remite al **art. 7**, en el que se habla del *Osservatorio dei contratti pubblici relativi a lavori, servizi e forniture*, organismo encargado del seguimiento de los contratos públicos y el análisis de los precios de mercado utilizando los datos del ISTAT y de otros organismos públicos.

Se ha incluido también el **art. 1664 del Codice Civile**, sobre la revisión de precios en los contratos privados.

Finaliza la sección con un estudio de Derecho comparado, *Modalités de la Réglementation des clauses d'indexation de prix en France, Allemagne, Belgique et Luxembourg*, realizado por *l'Observatoire de la compétitivité*, integrado en el Ministerio de Economía y del Comercio Exterior de **Luxemburgo**. Para este estudio se reunió a especialistas en contratación de cada uno de los países incluidos, con el fin de llevar a cabo un análisis pormenorizado de las cláusulas de indexación de precios y de sus efectos sobre la inflación.

SEMINARIOS PRÓXIMAMENTE...



European Institute of Public Administration (EIPA)

Public Sector Contract Management for Public-Private Partnerships (PPP) and other Complex Public Procurements: Realising Value for Money in the Contract Execution Phase

13-14/Oct/2014 • Maastricht



ÍNDICE

Proyecto de Ley de desindexación de la economía española







(BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 74-1, de 17 de enero de 2014)

Documentación que acompaña al Proyecto de Ley




[Memoria del análisis de impacto normativo](#)
[Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia](#)
[Informe del Instituto Nacional de Estadística](#)
[Observaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias](#)

DOCUMENTACIÓN ESPAÑOLA



Legislación citada

-  **Constitución española** → *Artículo 149.1. 6ª, 8ª, 13ª y 18ª*
-  **Ley 24/1988**, de 28 de julio, del **Mercado de Valores** → *Artículo 2*
-  **Real Decreto 1359/2011**, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Contratos del Sector Público**
 -  ⇒ **Texto vigente consolidado (completo)**
 -  ⇒ **Artículos 3 y 89** [+ la propuesta de modificación de este último en el Proyecto de Ley]
-  Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el **II Acuerdo para el Empleo y la Negociación colectiva 2012, 2013 y 2014**

Legislación: *textos vigentes consolidados y propuestas de modificación o derogación* [documentos comparativos]

-  **Ley 29/1994**, de 24 de noviembre, de **Arrendamientos Urbanos** → *Artículo 18 y Disposición adicional primera*
-  **Ley 49/2003**, de 26 de noviembre, de **Arrendamientos Rústicos** → *Art. 13*
-  **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Contratos del Sector Público** → *Artículos 47, 89, 90, 91 y 92*

Documentación complementaria

-  **Programa Nacional de Reformas del Reino de España 2013** (AGS.3. Fomentar el crecimiento y la competitividad actual y futura)
-  **La economía española: evolución reciente y perspectivas** / Luis María Linde. Banco de España – Eurosistema. Círculo de Empresarios, 11 febrero 2014



Catálogo de la Biblioteca del Congreso de los Diputados

Selección de libros

Cabrillo, Francisco

Libertad económica en España 2011 / Francisco Cabrillo, Rogelio Biazzi, Rocío Albert.--1ª ed.-- [Madrid] : Civitas, 2011.-- 176 p. CD 103662

Ruiz González, Luis Javier

Valor y comprobación de valores: (el valor a efectos tributarios y sus efectos) / [Luis Javier Ruiz González]. --Madrid : Francis Lefebvre, D.L. 2012.-- 143 p. CD 027548

Stiglitz, Joseph E

Medir nuestras vidas: las limitaciones del PIB como indicador de progreso : el informe de la comisión sobre la medición de las actividades económicas y el progreso social / Joseph E. Stiglitz, Amartya Sen y Jean-Paul Fitoussi ; prólogo de Nicolas Sarkozy ; traducción de Isabel Obiols.-- 1ª ed.-- Barcelona: RBA, 2013.-- 202 p. CD 076162

⇒ Esta selección de libros puede estar actualizada o ampliada en el apartado [Leyes en tramitación](#) del Catálogo de la Biblioteca ([Catálogo](#) → [Enlaces bibliográficos](#) → [Leyes en tramitación](#))

UNIÓN EUROPEA

- Recomendación del Consejo, de 9 de julio de 2013, **relativa al Programa Nacional de Reformas de 2013 de España** y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el **Programa de Estabilidad de España para 2012-2016**
- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al **Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2014**, de 13 de noviembre de 2013 ⇒ **España**
- Dictamen del Consejo, de 10 de diciembre de 2013, sobre el **programa de asociación económica de España**

DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA

Alemania

- Gesetz über das Verbot der Verwendung von Preisklauseln bei der Bestimmung von Geldschulden (**Preisklauselgesetz**), 7.09.2007

Bélgica

- Loi relative aux **pratiques du marché et à la protection du consommateur**, 6 Avril 2010.
- Indexation en Belgique**: Ampleur, nature et conséquences pour l'économie et alternatives possibles. Banque Nationale, le 28 juin 2012

Finlandia

- Act on Limiting the Use of Index Clauses** (1195/2000; amendments up to 936/2007 included)


Francia

- Code Monétaire et Financier**. Partie législative. Livre Ier: La monnaie. Titre Ier: Dispositions générales. Chapitre II: **Règles d'usage de la monnaie. Section 1: L'indexation**
- Code de Commerce**: Partie législative. Livre Ier: Du commerce en général. Titre IV: Du fonds de commerce. Chapitre V: Du bail commercial. Section 6: **Du loyer**
- Code des Marchés Publics**. Première partie. Titre II: Dispositions applicables aux pouvoirs adjudicateurs. Titre II: Dispositions générales. Chapitre IX: **Prix du marché**


DOSIERES X LEGISLATURA


Serie legislativa

- Financiación de los partidos políticos (febrero 2012)
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (abril 2012)
- Reforma del mercado laboral (abril 2012)
- Mediación en asuntos civiles y mercantiles (abril 2012)
- Contratos de aprovechamiento (mayo 2012)
- Fusiones y escisiones de sociedades de capital (mayo 2012)
- Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (abril 2012)
- Comunicación audiovisual: Gestión de los canales públicos de televisión autonómica. (Junio 2012)
- Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. (Junio 2012)
- Medidas urgentes en materia de medio ambiente. (Junio 2012)
- Activos inmobiliarios del sector financiero. (Julio 2012)
- Liberalización del comercio y de determinados servicios. (Septiembre 2012)
- Prevención y lucha contra el fraude. (Septiembre 2012)
- Modificación del Código Penal: lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. (octubre 2012)
- Tasas de la Administración de Justicia y del Instituto Nnal. de Toxicología. (Octubre 2012)
- Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Octubre 2012)
- Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (Noviembre 2012)
- Flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas (Noviembre 2012)
- Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama (Noviembre 2012)
- Comisión Nacional de los mercados y la competencia (Diciembre 2012)
- Protección y uso sostenible del litoral (Diciembre 2012)
- Protección a los deudores hipotecarios (Enero 2013)
- Transportes terrestres (Febrero 2013)
- Cuidado de los animales (Marzo 2013)
- Prevención y control de la contaminación y residuos (Marzo 2013)
- Funcionamiento de la cadena alimentaria (Abril 2013)

 **Le Prix dans les Marchés Publics.** Guide et recommandations: **La formation et la variation des prix dans les marchés publics.** Éléments juridiques et modalités pratiques. Ministère de l'Économie et des Finances, Avril 2013

Italia

 **Codice degli Appalti.** Decreto Legislativo 12 aprile 2006, n. 163. Aggiornato al D.L. 7 maggio 2012, n.52. **Art. 115. Adeguamenti dei prezzi**

 **Codice Civile.** Libro Quarto: Delle obbligazioni. Titolo III: **Dei singoli contratti. Capo VII: Dell'appalto. Art. 1664. Onerosità o difficoltà dell'esecuzione**

Luxemburgo / Francia / Alemania y Bélgica

 **Modalités de la réglementation des clauses d'indexation de prix en France, Allemagne, Belgique et Luxembourg.** Ministère de l'Économie et du Commerce Extérieur. Observatoire de la compétitivité, Mai 2012

27. **Cooperativas y Entidades asociativas de carácter agroalimentario** (abril 2013)
28. **Consejo General del Poder Judicial: renovación y reforma** (mayo 2013)
29. **La salud del deportista y lucha contra el dopaje** (mayo 2013)
30. **Apoyo al emprendedor y creación de empleo** (Abril 2013)
31. **Sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares** (Mayo 2013)
32. **Cajas de ahorros y fundaciones bancarias** (Julio 2013)
33. **Seguridad privada** (Agosto 2013)
34. **Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas** (Junio 2013)
35. **Mejora de la calidad educativa** (Junio 2013)
36. **Servicio Exterior del Estado** (Septiembre 2013)
37. **Apoyo a los emprendedores y su internacionalización** (Septiembre 2013)
38. **Autoridad independiente de responsabilidad fiscal** (Septiembre 2013)
39. **Telecomunicaciones** (Octubre 2013)
40. **La factura electrónica** (Octubre 2013)
41. **Defensa de los consumidores** (Enero 2014)
43. **Racionalización y sostenibilidad de la administración local** (Octubre 2013)
44. **Tratados y otros Acuerdos Internacionales** (Enero 2014)
45. **Navegación Marítima** (Febrero 2014)
46. **Racionalización del Sector Público** (marzo 2014)
48. **Sector eléctrico** (Noviembre 2013)
49. **Código Penal** (Noviembre 2013)
51. **Internacionalización de la economía española** (Diciembre 2013)
52. **Sistema de pensiones de la Seguridad Social** (Noviembre 2013)
53. **Parques Nacionales** (Marzo 2014)

